

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al que deban recibirse.



Table with subscription rates: PRECIOS DE SUSCRICION. Pests. Cénta. En Soria: Tres meses 4.00, Seis 7.00, Un año 12.50. Fuera de la capital: Tres meses 4.50, Seis 7.50, Un año 13.00.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 20.

ELECCIONES.

No habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia con lo terminantemente dispuesto por el art. 21 de la ley de 20 de Agosto de 1870, remitiendo a la Diputación provincial copia del censo electoral para municipales, según la citada disposición previene, he acordado ordenar el cumplimiento de tan importante servicio por medio de la presente circular, encargando a los Alcaldes lo dejen evacuado a correo seguido, pues de otro modo me veré precisado a exigir a los morosos la responsabilidad consiguiente. Soria 23 de Abril de 1887. El Gobernador, CÉSAR ORDÁZ AVECILLA.

SECCION DE FOMENTO.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan remitirán al Sr. Jefe de los trabajos estadísticos de esta provincia a la mayor brevedad posible el cuadro estadístico sobre rotulación de calles y edificios que se les tiene reclamado por dicha oficina.

Al propio tiempo encargo a los mismos cumplan con cuanto se les tiene prevenido en circulares insertas en los Boletines correspondientes al 24 y 31 de Enero último.

- Cigudosa, Esteras de Lobia, Olvega, Blacos, Centenera de Andaluz, Fuentelmonge, Matamala de Almazan, Riba de Escalote, Cuevas de Ayllon, Fuentecambron, Madruédano, Morcuera, Navaleno, Quintanas de Gormaz, Torralba del Burgo, Benamira, Conquezueta, Mezquetillas, Covaleda y Villaciervos. Soria 23 de Abril de 1887. El Gobernador, CÉSAR ORDÁZ AVECILLA.

Pesca.—Circular

Punible es, la indiferencia con que los Sres. Alcaldes de esta provincia miran las disposiciones vigentes en materia de pesca, y criminal el abuso

que los codiciosos explotadores hacen de lo que, siendo patrimonio de todos, sirve para lucro de unos cuantos que, aprovechándose de aquella apatía y burlando la poca vigilancia de los encargados de la custodia de los rios, pescan en todas las épocas del año por medios prohibidos.

Tal estado de cosas, no ha debido ser tolerado ni puede tolerarse por más tiempo, y estoy a hacer que las leyes se cumplan y a evitar este mal de raíz, usando de todos los medios para que las mismas me faculten; a cuyo fin, vengo en dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por cuyas jurisdicciones atraviere el rio Duero ó cualquiera de sus afluyentes, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de que en ellos se ejecute la pesca por ningún medio, durante la época desde 1.º de Marzo al 31 de Julio, no siendo con caña ó anzuelo que podrá hacerse en todo tiempo, previa la obtencion de la correspondiente licencia.

2.ª Asimismo, y durante la expresada época, tampoco podrá ejercitarse la pesca del cangrejo en ninguna forma, y si solo en los siete meses restantes del año, por medio del retel.

3.ª Durante el tiempo en que se levanta la veda, ó sea desde 1.º de Agosto al último día de Febrero y con la indispensable licencia, será lícito el uso de la pesca con redes y masas, siempre que las mallas de unas y la entrada y escape de otras, tengan las condiciones establecidas por el art. 46 del Real decreto de 3 de Mayo de 1834, y

4.ª A tenor del título 8.º del citado Real decreto, serán castigados los infractores con las multas que el mismo establece, y entregados a los Tribunales de justicia los que, en cualquier época del año sean sorprendidos, haciendo uso de la pólvora, dinamita, cal viva, beleño, coca ú otras materias ó ingredientes nocivos a la salud pública y a los ganados.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la más esmerada vigilancia, para que tengan debido cumplimiento en esta provincia de mi mando las prescripciones reglamentarias, denunciando a todo el que pescare en cualquier forma que sea, y no vaya provisto de la correspondiente licencia, y si aunque la obtuviere, lo hiciera por alguno de los medios prohibidos.

Inmediatamente de tener conocimiento de la presente circular, dispondrán los Sres. Alcaldes la destrucción de todos los canales existentes en término de sus respectivas jurisdicciones, inutilizando al mismo tiempo los cañizos ó ladrones colocados a su terminación.

Soria, 22 de Abril de 1887. El Gobernador, CÉSAR ORDÁZ AVECILLA.

No habiendo llevado a cabo la apertura y limpieza de acequias, los contribuyentes, propietarios y colonos que figuran en la relación que se inserta

a continuación en el término municipal del Cubo de la Solana, he dispuesto prevenir a los mismos que si dentro del preciso é improrrogable plazo de 15 días no terminan las referidas obras, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 11 de Mayo de 1841.

Soria, 21 de Abril de 1887.

El Gobernador,

CÉSAR ORDÁZ AVECILLA.

Relación que se cita.

Excmo. Sr. Conde de Gómara, Excmo. Señor Marqués del Vellido, D. Miguel Fuertes, D. Leon del Rio, Miguel García, Esteban Recio, Timoteo Delgado, Leon Lafuente, Santiago Gómara, Justo Lerin, Antonio Ayllon, Juan Calonge, Dionisio Sorria, Agustín Verde, Luis Duro, Marcelino Jimenez, Pedro García Negredo, Clemente García, Juan Delgado, Eleuterio Calonge, Fermín Recio, Sinforiana, Nicasio Lerin y Fernando Ayllon.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos del presupuesto que presenta la Contaduría a la aprobación de la Corporación para que de conformidad a lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo último, pueda el Sr. Presidente Ordenador de pagos disponer el abono de las obligaciones correspondientes al expresado mes.

Table with 2 columns: Capítulo and Monto. Includes items like Administración provincial (3.882 33), Servicios generales (1.250 00), Obras obligatorias (391 66), Cargas (6.793 23), Instrucción pública (19.748 46), Beneficencia (600 00), Corrección pública (250 00), Imprevistos (3.479 33), Carreteras (1.734 16), Otros gastos (48.163 99).

Total 48.163 99. Soria, 19 de Abril de 1887.—El Contador, Manuel María Romero.—N.º B.º.—El Presidente, Córdova.—Comision provincial 20 de Abril de 1887.—Aprobada.—El Vicepresidente, Antonio Sanz.

Ayuntamiento de Aylagas.

Los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1887 á 88, presentarán sus relaciones de alta y baja en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 dias siguientes al de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales no serán admitidas.

Aylagas, 11 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Victoriano Aylagas.

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de un número igual de contribuyentes, ha acordado adoptar el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1887-88, bajo el tipo de 1890 pesetas 60 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados incluso premio de cobranza y conduccion.

El primer remate tendrá lugar el dia 30 del actual de diez á once y media de la mañana, en el local que ocupa el Ayuntamiento, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Si en el primero no hubiere licitador se celebrará segundo remate á los ocho dias siguientes bajo las mismas condiciones y expresadas horas y local.

Aylagas, 11 de Abril de 1887.—El Alcalde accidental, Victoriano Aylagas.

Ayuntamiento de Candilichera.

Los contribuyentes de este termino municipal que hayan sufrido alteraciones en la riqueza amillarada desde el año anterior, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 28 del corriente, pasado el cual no serán admitidas y tributarán con la misma del año anterior; se advierte no se admite relacion que no venga en papel de oficio ó acompañe el sello móvil de 10 céntimos.

Candilichera, 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Martin Rebollar.

Ayuntamiento de Ituero.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en la riqueza amillarada en el año último, pueden presentar en la Secretaría de esta corporacion relaciones de altas y bajas hasta el dia 30 del corriente mes, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de transmision de bienes y vengán reintegradas con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Ituero, 8 de Abril de 1887.—El Alcalde, Alejandro Sanz.

Ayuntamiento de Calatañazor.

Se saca á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos á venta libre de todas las especies para 1887-88, bajo el tipo de 3.159 pesetas 50 céntimos del cupo para el Tesoro, 3.010 pesetas del recargo del 100 por 100 para atenciones municipales y 185 pesetas y 8 céntimos del 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion; la primera subasta se verificará á los diez dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de diez á doce de su mañana en la sala de Ayuntamiento; y no teniendo efecto la primera se celebrará otra á los diez dias siguientes y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, exigiendo de garantía para hacer posturas el 2 por 100.

Calatañazor, 8 de Abril de 1887.—Angel Baillano.

Ayuntamiento de Alconaba.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes por los que se hallan representadas todas las clases á contribuir, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito para el año económico de 1887-88, se celebrará la primera subasta el dia 30 del corriente mes y hora de las nueve á once de su mañana en la sala consistorial de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.709 pesetas 17 céntimos, en la forma siguiente:

Importe anual del cupo para el Tesoro 1.667 pesetas 21 céntimos.

Idem el recargo municipal ó sea el 100 por 100

sobre el cupo de consumos 1.667 pesetas 21 céntimos.

Idem el gravámen sobre la sal 100 pesetas.

Aumento del 3 por 100 por premio de cobranza 103 pesetas 20 céntimos.

Idem el 3 por 100 para suplir partidas fallidas 171 pesetas 25 céntimos.

La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta se celebrará otra segunda el dia 8 de Mayo próximo en las expresadas horas y local, previas las formalidades de Instruccion.

Alconaba 20 de Abril de 1887.—El Alcalde, Marcelino Ruiz.

Ayuntamiento de Nódalo.

Para que la Junta respectiva pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de esta Corporacion relaciones de alta y baja legales en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Nódalo 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Lucio Benito.

En sesion de este dia, el Ayuntamiento que preside, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado adoptar el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados en el ejercicio de 1887 á 88. La primera subasta tendrá lugar el dia 28 del mes actual á las ocho de la mañana en la sala consistorial de este pueblo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y si no hubiere licitador, se celebrará otra segunda en idéntica forma y á la misma hora el dia 1.º de Mayo próximo.

Nódalo, 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Lucio Benito.

Ayuntamiento de Paones.

Acordado por este Ayuntamiento á igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos, recargos municipales y premio de cobranza del próximo ejercicio económico de 1887 á 88, se ha señalado para que tenga lugar el primer remate el dia 29 de este corriente mes y hora de las once de su mañana en la casa consistorial del mismo. Si no hubiese postor se celebrará segunda y última subasta á los ocho dias siguientes á la misma hora, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Paones, 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Ayuntamiento de Beraton.

Acordado por este Ayuntamiento á igual número de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico inmediato de 1887-88, se celebrará subasta ante la corporacion municipal el dia 6 del próximo Mayo, de las once á las doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto. El tipo para la subasta será el de 2.870-25 pesetas á que asciende el encabezamiento, el 80 por 100 sobre el mismo para atenciones municipales, el aumento en sustitucion de la sal, y el tanto por ciento correspondiente para fallidas, cobranza y conduccion, sin perjuicio de las alteraciones que pueda sufrir dicho encabezamiento. Si no se presentasen licitadores en la primera subasta se celebrará otra segunda el dia 10 del mismo Mayo á las horas indicadas, en la que se admitirán proposiciones en la forma que exprese el párrafo 3.º del art. 221 de la instruccion porque se administra este impuesto.

Del mismo modo, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en la riqueza amillarada en el año último, pueden presentar en la Secretaría municipal relaciones de altas y bajas hasta el dia 10 del próximo Mayo, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de transmision de bienes y vengán reintegradas con el timbre correspondiente, advirtiéndose que pasado dicho dia no serán admitidas.

Asimismo, formada la matricula del subsidio industrial de este distrito, estará expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad por espacio de ocho dias, desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se atenderá reclamacion alguna contra la misma.

Beraton, 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Vera.

Ayuntamiento de Iruecha.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes por consumos, ha acordado sacar á pública subasta con libertad de ventas, las especies de consumo en conjunto ó separadamente, para el próximo año económico de 1887 á 88.

El primer remate, tendrá lugar el domingo siguiente al dia en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, á las once de la mañana en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, si la primera subasta, no diere resultado favorable, se celebrará segunda á los ocho dias á la misma hora y en el mismo local.

Iruecha, 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Larena.

La matricula del subsidio industrial de este distrito, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por término de ocho dias desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo periodo se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

Iruecha, 8 de Abril de 1887.—El Alcalde, Vicente Larena.

Ayuntamiento de Caravantes.

Por espacio de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas ocurridas á los contribuyentes de este distrito por el concepto de inmuebles, cultivo y ganaderia, pasados los cuales, la Junta pericial se ocupará en la confeccion del apéndice del amillaramiento para el año económico de 1887 á 88, sin atender á ninguna reclamacion, y por él procederá á el repartimiento de la contribucion.

Caravantes, 10 de Abril de 1887.—El Alcalde, Félix Martínez.

Ayuntamiento de Reznos.

Esta Corporacion, en sesion del dia de ayer, con asistencia de un número igual de contribuyentes, ha acordado que el encabezamiento de consumos y sal con los recargos autorizados se cubra en el próximo año económico de 1887 á 88 por medio del arriendo á venta libre, y al efecto ha señalado para la subasta el dia 29 del actual de diez á doce de su mañana en la sala consistorial sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 4194 pesetas y 87 céntimos á que asciende el cupo del tesoro por dichos conceptos con el 3 por 100 de cobranza y conduccion y el 100 por 100 de recargo municipal, y en el caso de que no se presenten licitadores que cubran la indicada suma, se celebrará nueva subasta el dia 5 de Mayo próximo á igual hora y con las formalidades prescritas en el capítulo 28 del reglamento vigente del ramo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Reznos, 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Félix Espuelas.

Ayuntamiento de Somen.

Adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, en los que se hallan representadas todas las clases, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1847-98, importante 4.039 pesetas 30 céntimos, en las que se hallan incluidas el 100 por 100 para atenciones del presupuesto municipal, 3 por 100 para suplir partidas fallidas, 3 por 100 de cobranza y conduccion e impuesto de la sal, ha acordado señalar el dia 25 del actual para la celebracion de la primera subasta á las nueve de la mañana en la sala consistorial, sita en la calle de la Iglesia, núm. 14, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores tendrá lugar la definitiva el lunes inmediato 2 de Mayo próximo en el local y hora citados.

Para tomar parte en el remate será requisito.

indispensable haber consignado previamente en la Secretaría de este municipio el 2 por 100 en metálico de dicha suma.

Somaen, 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Blas de Miguell.

Ayuntamiento de Aguaviva.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes al de concejales de que se compone, ha acordado adoptar el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo correspondiente a este distrito en el año económico de 1887 a 1888, con inclusión de los recargos autorizados.

El primer remate se celebrará el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación; y si no hubiese postor se verificará el segundo a los ocho días siguientes y hora ya indicada.

Aguaviva, 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Blas Chamorro.

Ayuntamiento de Cardejon.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes que representan todas las clases de este vecindario, en sesión de 3 del corriente, acordó el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y sus recargos en el próximo año económico de 1887 a 1888.

La primera subasta tendrá lugar el 28 de este mes de once a doce de su mañana en la casa consistorial; y si no se presentase postor alguno se celebrará otro segundo remate a los ocho días siguientes, con las formalidades que dispone el párrafo 2.º del art. 234 de la instrucción, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cardejon, 9 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mateo Borobio.

Ayuntamiento de Tordesillas.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de vecinos en quienes están representadas las diferentes clases de esta localidad, para cubrir el encabezamiento de consumos de 1887 a 1888, ha adoptado el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, a cuyo efecto tendrá lugar en las salas consistoriales de la corporación, la primera subasta el día 26 del corriente mes a las diez de su mañana, y la segunda, si no hubiese proposiciones, el día 30 del mismo a igual hora; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Tordesillas, 17 de Abril de 1887.—El Alcalde, Benito Ibañez.

Terminada la formación de la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1887 a 1888, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones legales.

Tordesillas, 17 de Abril de 1887.—El Alcalde, Benito Ibañez.

Ayuntamiento de Villasayas.

Formada la matrícula del subsidio de este distrito para el próximo año económico de 1887-88, queda expuesta al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de los cuales, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

Villasayas, 6 de Abril de 1887.—El Alcalde, Romualdo Ramon.

Ayuntamiento de Nepas.

La matrícula del subsidio industrial de este distrito permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

Nepas, 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Fidel Garijo.

Ayuntamiento de La Mallona.

La matrícula del subsidio industrial de este distrito permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días

desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

La Mallona, 15 de Abril de 1887.—El Alcalde, Modesto Aldea.

Ayuntamiento de Garray.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo con libre venta de las especies sujetas al impuesto de consumos en el inmediato ejercicio de 1887 a 88, importante 2.901 pesetas y 94 céntimos, con inclusión del recargo del 100 por 100 sobre la cuota para el Tesoro y la correspondiente por sal, con más el 3 por 100 por premio de cobranza y conducción, se celebrará la primera subasta el día 29 del corriente y hora de las nueve de su mañana en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará en Secretaría; y si no se presentasen licitadores se celebrará una segunda el 6 de Mayo en el local y hora antes designados.

Garray, 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gumersindo López.

Ayuntamiento de Gómara.

Este Ayuntamiento y asociados, en sesión del día tres del corriente acordaron el arriendo a venta libre de los derechos de especie de consumos sujetas al impuesto según la instrucción vigente, como único medio de cubrir el encabezamiento, para con la Hacienda y recargos legales en el siguiente ejercicio de 1887 a 88, exceptuando los cereales y carbon que recaudará administrativamente; y cuya primera subasta tendrá lugar ante la Corporación y en la sala consistorial, el domingo 24 del presente mes y hora de las diez a las doce de su mañana; siendo inadmisibles la postura que no cubra el cupo del tesoro, igual suma para municipales y 3 por 100 de cobranza con el aumento de los derechos de sal; y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el siguiente domingo a la misma hora; y una y otra con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Gómara 6 de Abril de 1887.—El Alcalde Presidente accidental, Ciriaco Uriel.

Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Acordado por el Ayuntamiento de igual número de contribuyentes asociados, el arriendo a venta libre de los derechos correspondientes a las especies de los ramos de consumos y cereales para el año económico de 1887 a 88, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 28 de Abril actual y hora de las diez hasta las doce del día, se celebrará la primera subasta en la sala de sesiones; en la que servirá de tipo la cantidad de 2720 pesetas incluídos sus recargos. Si no se presentaran proposiciones en la expresada subasta, se celebrará otra segunda el día 6 de Mayo próximo a la hora de las diez a las doce, con las mismas formalidades.

Salinas de Medina, 12 de Abril de 1887.—El Alcalde, Celestino Cobeta.

Ayuntamiento de Nepas.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1887 a 88, se anuncia en pública subasta los derechos de aquellas con arreglo a instrucción, cuya subasta tendrá lugar el día 30 de los corrientes de ocho a diez de la mañana con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, habiéndose designado para el acto la casa consistorial.

Si no se presentaren licitadores en el primer remate se seguirá otro segundo y último ocho días después en iguales horas en el que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 5.º del art. 234 de la instrucción.

Nepas, 15 Abril 1887.—El Alcalde, Fidel Garijo.

Ayuntamiento de Ventosa de la Sierra.

Adoptado por el Ayuntamiento de igual número de asociados contribuyentes el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos autorizados durante el año económico de 1887 a 88, cuyo remate tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones el día 28 del actual a las doce de la mañana, y no presentándose en este licitador alguno, tendrá lugar el segundo y último a los ocho días siguientes;

bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ventosa de la Sierra, 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Celestino Hernandez.

Ayuntamiento de Fuentescaños.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes al de sus individuos, el arriendo a venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año próximo de 1887 a 1888, los que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento a los nueve días de publicarse este anuncio en el *Boletín oficial* y hora en las ocho de la mañana, puede enterarse del pliego de condiciones en la Secretaría de la corporación, si en el primer día no se presentase postor se abrirá un segundo remate a la misma hora al octavo día.

Fuentescaños, 18 de Abril de 1887.—El Alcalde, Sebastian Arribas.

Ayuntamiento de Nelay.

El mismo, asociado a igual número de contribuyentes, ha adoptado el medio de arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y recargos, para cubrir en este distrito el encabezamiento para el año económico de 1887 a 1888, que asciende a 1844 pesetas 23 céntimos, tipo de la subasta.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 1.º de Mayo próximo a las siete de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Se celebrará segundo remate en el mismo local, el día 8 de dicho mes a igual hora.

Nelay, 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pablo Fuentesmilla.

La matrícula del subsidio industrial, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporación, por término de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

Nelay, 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pablo Fuentesmilla.

Ayuntamiento de Valdegeña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1887 a 88, se admiten las relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial*, no admitiéndose ninguna por compra, herencia o cambio, si no justifican legalmente haber satisfecho los derechos a la Hacienda y reintegradas con timbre de 10 céntimos según lo dispone el reglamento de 30 de Setiembre de 1883, pasado dicho plazo, no se admitirán por justas que aparezcan.

Los Sres. Alcaldes a que comprenda el presente anuncio darán la mayor publicidad posible, a fin de que sus vecinos no aleguen ignorancia.

Valdegeña, 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Elias Zamora.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales durante el ejercicio de 1887 a 88, debiendo tener lugar la primera subasta el primer domingo así que el presente sea anunciado en el *Boletín oficial* de nueve a diez de su mañana en la casa consistorial y ante el Ayuntamiento, y si en ella no hubiese licitadores, se celebrará la segunda y última al domingo siguiente en el mismo local y hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate en la que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo tercero del artículo 221 de la Instrucción de fecha 16 de Junio de 1883.

Valdegeña, 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Elias Zamora.

Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes al de concejales, ha acordado adoptar el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para

hacer efectivos el cupo correspondiente a este distrito en el año económico de 1887 a 1888, así como también los recargos autorizados; llamando licitadores a las subastas que ha de verificarse en la sala consistorial del mismo, el día 26 del actual y 12 de Mayo próximo venidero, y hora de las siete de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Velilla de la Sierra 16 de Abril de 1887.—El Alcalde, Juan de Diego.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Estoy observando con disgusto que a pesar de la circular que se publicó en el Boletín oficial de la provincia del día 23 de Marzo último, para que los Sres. Alcaldes de la misma remitiesen la matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el año próximo de 1887-88, son muy pocos los que hasta ahora lo han verificado; y no pudiendo de ninguna manera permitir que se relegue al olvido tan importante servicio, he creído oportuno prevenirles que si en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde la inserción de dicha circular no envían los documentos de que se trata, me verá precisado por más que lo sienta a proponer al Sr. Delegado que imponga a los morosos la correspondiente multa.

Soria, 22 de Abril de 1887.—Pedro Lopez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.—Consumos.

El día 1.º del próximo mes de Mayo, con arreglo a lo que previene la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se abre el plazo señalado a los Ayuntamientos para hacer el ingreso por el impuesto de consumos perteneciente al 4.º trimestre del actual ejercicio de 1886-87; en su consecuencia, para evitar a las referidas corporaciones los apremios a que pudieran dar lugar por su morosidad, esta Administración hace presente a los Sres. Presidentes de los municipios de esta provincia, la obligación en que están de hacer los pagos en Tesorería dentro de los 20 primeros días del referido mes de Mayo.

Al propio tiempo les previene que cumplan estrictamente lo dispuesto por esta Administración en sus circulares fechas 21 de Marzo y 18 del actual insertas en el Boletín oficial, a fin de que no sufran entorpecimientos tan importante servicio.

Soria 22 de Abril de 1887.—El Administrador, Juan José Ruiz.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SORIA.

Curso de 1886 a 87.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos matriculados en este Instituto en el presente curso tanto en enseñanza oficial como doméstica y que hayan de examinarse en los ordinarios ó en los extraordinarios, abonarán en la Secretaría del mismo antes del 1.º de Junio próximo los derechos académicos correspondientes, ó sean cinco pesetas en metálico por cada asignatura, debiendo advertirles que si así no lo efectúan no tienen derecho a examinarse ni en el mes de Junio ni en el de Setiembre.

El día 1.º de Octubre próximo caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado así como los que estuviesen suspensos necesitarán nuevas matrículas para los cursos sucesivos.

Soria, 22 de Abril de 1887.—El Director, Benito Calahorra.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883 los aspirantes a verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica a estudios privados de asignaturas correspondientes a la 2.ª enseñanza, presentarán instancia documentada en esta Secretaría

dentro de los diez primeros días del mes de Mayo próximo dirigida al Sr. Director en la que expresarán las asignaturas de que quieren verificar examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que se les exijan y consignando las cantidades para el pago de los derechos de examen y los que correspondan por la tramitación de los oportunos expedientes.

Lo que de orden del Sr. Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 22 de Abril de 1887.—El Secretario, Julian Enrique Rueda.

Ayuntamiento de Ciria.

La matrícula del subsidio industrial de este distrito permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

Ciria, 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Serrano.

Ayuntamiento de San Andrés de Almarza.

La matrícula del subsidio industrial de este distrito permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

San Andrés de Almarza, 11 de Abril de 1887.—El Alcalde, Pedro Aceña.

Ayuntamiento de Herrera.

La matrícula del subsidio industrial de este distrito permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

Herrera, 14 de Abril de 1887.—El Alcalde, Bonifacio Moreno.

Ayuntamiento de Candilichera.

La matrícula del subsidio industrial de este distrito permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

Candilichera, 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Martín Rebollar.

Ayuntamiento de Garray.

Hallándose terminada la matrícula del subsidio industrial de este distrito correspondiente al ejercicio de 1887 a 88 queda expuesta al público en esta Secretaría desde esta fecha hasta el 24 de actual para que los industriales puedan reclamar de agravio si creyeran haberseles inferido.

Garray, 13 de Abril de 1887.—El Alcalde, Gumersindo Lopez.

Ayuntamiento de Berzosa.

La matrícula del subsidio industrial de este distrito permanecerá de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de ocho días desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que sobre ella puedan presentar.

Berzosa, 4 de Abril de 1887.—El Alcalde, Mariano Carro.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Agreda.

Don Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido:

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que debiendo procederse a la renovación de los Jueces municipales, se hace preciso que en el término de ocho días me propongan en terna las personas que consideren aptas para dicho cargo, atemperándose a las reglas siguientes:

1.ª Se formarán las ternas teniendo presentes los artículos 109, 110, 111, 114, 121 y 122 de la ley provisional sobre organización del poder judicial y el Real decreto de 22 de Junio de 1883, cuidando de que las personas propuestas reúnan condiciones de honradez reconocida, integridad de carácter, conocimiento de los deberes propios del ministerio que han de ejercer, adhesión leal a las instituciones fundamentales del país y alejamiento

de las parcialidades en que suelen estar divididos los pueblos.

2.ª Se dará preferencia en las propuestas a los que tengan el carácter de letrados, sin que esta circunstancia obligue a proponer los que no reúnan las determinadas en la regla anterior.

3.ª Procurarán explorar la voluntad de las personas que propongan para evitar el entorpecimiento que ocasionan las excusas y renunciaciones de los funcionarios nombrados, y cuando se conozca la relación de éstas por el Boletín oficial de la provincia, se les enterará de lo dispuesto en el artículo 153 de la citada ley provisional para que puedan utilizar en tiempo y forma el derecho que dicha disposición les otorga.

4.ª Se determinará en las ternas la edad y profesión u oficio de los propuestos y si saben leer y escribir, no incluyendo los que puedan excusarse con arreglo a los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 32 si no consta su conformidad, y excluyendo a los que hayan cumplido 70 años.

Del reconocido celo de los Jueces municipales de este partido espero que cumplirán este servicio con la mayor puntualidad y acierto.

Dado en Agreda a 11 de Abril de 1887.—Anselmo García Olleros.—Por su mandato, Lorenzo Bueno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE ARRIENDA EL MOLINO DE GOLMAYO con buenos locales, huerto, tierra de regadío y un gran salto de agua, montado con limpia, cedazos para tres clases de harinas y demás adelantos del día, para tratar con su dueño D. Pedro Abad y Crespo, vecino de Soria.

IMPORTANTE.

COMERCIO DE EUSTAQUIO RAMOS, Collado, 48, Soria.

Los acreditados chocolates elaborados a brazo en esta casa, han tenido una baja en precio con motivo de la sufrida por las primeras materias Cacaos, Azúcares y Canelas y se expenden a los siguientes precios:

- Chocolate de 10 reales, a 9.
- Idem de 9 reales, a 8.
- Idem de 8 reales, a 7.
- Idem de 7 reales, a 6 y medio.
- Idem de 6 reales y medio, a 6.
- Idem de 6 reales, a 5 y medio.
- Idem de 5 reales y medio, a 5.
- Idem de 5 reales, a 4 y medio.

El público debe tener muy en cuenta son paquetes de libra de 460 gramos; lo contrario sucede en otros Establecimientos que expenden con el nombre de libra, paquetes que pesan solamente 400 gramos y por tanto bonifica este Establecimiento a sus favorecedores un 15 por 100 en peso.

Pedid libra de 460 gramos.

ACOTAMIENTO.—D. Eustaquio Ramos, vecino de Soria, acota desde este día los pastos, leñas, caza y demás clases de aprovechamientos de todas las fincas que como dueño le corresponden y posee en los pueblos de Arancon y Calderuela, partido judicial de esta capital.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

ANTIGUA FÁBRICA DE AGUARDIENTES DE ROMAN LLORENTE,

en el Halcón Redondo, Soria.

Para que mis numerosos parroquianos puedan obtener ventajas comprando mis acreditados aguardientes, sigo mejorándolos (en lo que cabe) y vendiendo a precios tan convenientes como en las poblaciones de más importancia.

Precios para fuera de la población de 25 litros en adelante: Aguardiente usual, a 26 reales cántara. Id. clase superior doble, a 34 id. id. Id. clase especial (triple añis) 48 id. id.

SORIA.—Imprenta provincial.